

CONVENIO DE ROTTERDAM

Secretaría del Convenio de Rotterdam
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
Casa internacional del Medio Ambiente 1
11-13, Chemin des Anémones, CH 1219 Châtelaine, Ginebra, Suiza
Tel: +41 (0) 22 917 8271 | Fax: +41 (0) 22 917 8098 | Correo electrónico: brs@brsmeas.org

Secretaría del Convenio de Rotterdam
Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia
Tél: +39 06 5705 2061 | Fax: +39 06 5705 3224 | Correo electrónico: pic@fao.org

Solicitud de definiciones del término “plaguicida”

En la 7ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam, las Partes solicitaron a la Secretaría que abordara los problemas en la presentación de respuestas sobre importaciones debido a que las Partes emplean diferentes definiciones del término plaguicida. En respuesta a esta petición, la Secretaría envió un cuestionario en 2016 para solicitar información de las Partes. En la octava reunión, la Conferencia de las Partes, al examinar más en profundidad la cuestión, acordó que deben continuar la labor sobre la encuesta referente a las distintas definiciones y la preparación de un análisis exhaustivo de las respuestas y una descripción de las posibles consecuencias del uso de distintas definiciones incluyendo las opciones para abordarlas.

Si es posible, proporcione sus respuestas en uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

Solicitud	Responsable	Fecha límite de presentación
Responder a la encuesta de la Secretaría sobre la existencia de varias definiciones del término "plaguicidas" y las implicaciones derivadas del uso de esas definiciones por las Partes en lo relativo a la aplicación del Convenio.	Las Partes	Tenga a bien presentar la información antes del 15 de febrero de 2018.

Punto de contacto en la Secretaría:

Sra. Christine Fuell (correo electrónico: christine.fuell@fao.org, Tel: +39 06 5705 3765, Fax +39 06 5705 3224).

1. ¿Hay una definición del término “plaguicida” en su país?
 Sí No En elaboración

- a. Sírvase proporcionar el texto o la descripción de su definición nacional de plaguicida.

- b. Sírvase mencionar o describir la base legal de esta definición, por ejemplo, el acto legislativo, decreto, ley, regulación, etc. Si se encuentran disponibles, por favor proporcione el texto respectivo o el lazo hacia el sitio web dónde el texto está disponible.

2. ¿Tuvo que enfrentar algún desafío en la aplicación del Convenio de Rotterdam que se refiera a la definición de plaguicida, por ej. La presentación de respuestas sobre la importación, la adopción de medidas reglamentarias firmes (MRF), la preparación de notificaciones de estas MRF o la comunicación con otras Partes, por ejemplo, en el contexto de las notificaciones de exportación?

Sí No

- a. Por favor describa los desafíos que pudo haber encontrado y las soluciones que desee sugerir.

3. ¿Desearía compartir cualquier otra información sobre las implicaciones resultantes del uso de la definición con respecto a la aplicación del Convenio de Rotterdam?

4. ¿Ha considerado utilizar la definición del término "plaguicida" tal como se establece en el *Código internacional de conducta para el manejo de Plaguicidas*¹? En el caso que se haya utilizado una fuente diferente para la definición del término "plaguicida", la Secretaría agradecería que se nos proporcione información adicional, en particular respecto a cualquier proceso que pudiera haber utilizado para seleccionar las bases de dicha definición.

¹ <http://www.fao.org/agriculture/crops/mapa-tematica-del-sitio/theme/pests/code/es/> : "Plaguicida, cualquier sustancia o mezcla de sustancias con ingredientes químicos o biológicos destinados a repeler, destruir o controlar cualquier plaga o a regular el crecimiento de las plantas"